



Ctra. Almería Km. 12 S/N  
C. P. 18730 Carchuna-Calahonda  
P-1800047-A  
Teléfonos: 958624008/68 Fax: 958623105

## **DOCUMENTACION NECESARIA PARA OBTENER LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS**

- IMPRESO MUNICIPAL DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO
- SI ES PERSONA FISICA
  - o FOCOPIA D.N.I. DEL INTERESADO
- SI ES PERSONA JURÍDICA
  - o COPIA ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.
  - o ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.
  - o FOTOCOPIA D.N.I. del representante legal.
  - o FOTOCOPIA C.I.F/ N.I.F
- FOTOCOPIA DE ALTA EN EL IAE (caso de que este dado de alta, sino se pedirá al conceder licencia)
- ABONO DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIA, MOD. 455.
- NOMBRE Y DIRECCION DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN LA QUE SE IMPLANTA LA ACTIVIDAD O POSIBLES AFECTADOS POR LA MISMA.
- PROYECTO TÉCNICO, suscrito por técnico competente y que incluirá:
  - o Memoria.
  - o Planos.
  - o Mediciones y Presupuesto.
- INFORME SANITARIO FAVORABLE SOBRE EL ESTABLECIMIENTO EXPEDIDO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, sito en Avda de Salobreña s/n 3ª planta. Tlf: 958038810. En los siguientes casos:
  - o Todo establecimiento/Industria dedicado a la preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, suministro y venta al consumidor de alimentos.
  - o Establecimientos de fabricación, almacenamiento, distribución, aplicación de Plaguicidas de uso Ambiental y Alimentario.
  - o Proyectos de instalación y modificación de infraestructuras de agua de consumo público.
  - o Terrenos de ubicación de centros escolares.
  - o Cualquier otro establecimiento que por su actividad suponga riesgo para la salud de la población.
- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS (caso de que se realicen obras de reparación o acondicionamiento del local)



Ctra. Almería Km. 12 S/N  
C. P. 18730 Carchuna-Calahonda  
P-1800047-A  
Teléfonos: 958624008/68 Fax: 958623105

**Una vez concedida la Licencia de Apertura, el titular deberá solicitar autorización de puesta en funcionamiento, debiendo presentar la siguiente documentación:**

- Solicitud de autorización
- Certificado Final de Instalación Visado por Colegio Oficial y suscrito por técnico competente.
- Fotocopia de Alta en el IAE (caso de no haberla presentado con la solicitud)
- Alta en Basura Industrial.

**SE CONSIDERAN ACTIVIDADES CALIFICADAS  
(Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)**

- Centrales hortofrutícolas
- Supermercados. Autoservicios
- Lavanderías
- Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.
- Almacenes al por mayor de plaguicidas.
- Almacenamiento y venta de artículos de droguería y perfumería
- Aparcamientos de uso público de interés metropolitano.
- Aparcamientos de uso público no incluidos en la categoría anterior.
- Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno en suelo urbano o urbanizable.
- Restaurantes, cafeterías, pubs y bares.
- Discotecas y salas de fiesta.
- Salones recreativos. Salas de bingo.
- Cines y teatros.
- Gimnasios.
- Academias de baile y danza.
- Talleres de género de punto y textiles, con la excepción de las labores artesanales.
- Estudios de rodaje y grabación.
- Carnicerías. Almacenes o venta de carnes.
- Pescaderías. Almacenes o venta de pescado.
- Panaderías u obradores de confitería.
- Almacenes o venta de congelados.
- Almacenes o venta de frutas o verduras.
- Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías de patatas.
- Almacenes de abonos y piensos.
- Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
- Lavado y engrase de vehículos a motor.
- Talleres de reparaciones eléctricas.
- Talleres de carpintería de madera.
- Almacenes y venta de productos farmacéuticos.
- Talleres de orfebrería.



Ctra. Almería Km. 12 S/N  
C. P. 18730 Carchuna-California  
P-1800047-A  
Teléfonos: 958624008/68 Fax: 958623105

- Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.
- Establecimientos de venta de animales.
- Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW.
- Instalaciones de producción de energía eléctrica solar o fotovoltaica, en suelo no urbanizable y que ocupe una superficie inferior a 2 hectáreas.
- Oleoductos y gasoductos de longitud superior a 1 km e inferior a 10 km, construidos en suelo no urbanizable.
- Construcción de líneas aéreas para el suministro de energía eléctrica de longitud inferior a 3.000 m, excepto las sustituciones que no se desvíen de la traza más de 100 m.
- Instalaciones para el almacenamiento de productos petrolíferos de capacidad inferior a 100.000 toneladas y almacenamiento de gas natural sobre el terreno en tanques con capacidad inferior a 200 toneladas. Se exceptúan los almacenamientos domésticos y los de uso no industrial.
- Instalaciones de fundición o de producción de aceros brutos de una capacidad inferior a 2,5 toneladas /hora, instalaciones para la elaboración de metales ferrosos en las que se realice alguna de las siguientes actividades:
  - o Laminado en caliente con una capacidad inferior a 20 toneladas/hora
  - o Forjado con martillos cuya energía de impacto sea inferior a 50 kj/martillo y cuando la potencia térmica utilizada sea inferior a 20 MW
  - o Aplicación de capas protectoras de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas/hora.

Funciones de metales ferrosos con una capacidad de producción inferior a 20 toneladas/día, instalaciones para la fundición de metales no ferroso, con capacidad de fusión inferior a 4 toneladas/día, instalaciones para el tratamiento de la superficie de metales y materiales plásticos por proceso electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas sea inferior a 30 m<sup>3</sup>.

Siempre que no se den, en ellas, de forma simultánea las circunstancias siguientes:

- o Que esté situada fuera de polígonos industriales.
  - o Que se encuentre a menos de 500 m de una zona residencial
  - o Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.
- Instalaciones para la formulación y el envasado de materiales minerales, entendiendo como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.
  - Instalaciones para la fabricación de cemento o clinker con capacidad de producción inferior a 500 toneladas/día, instalaciones dedicadas a la fabricación de cal con capacidad de producción inferior a 50 toneladas/días, instalaciones para la fabricación de vidrio con capacidad de fusión inferior a 20 toneladas/día, instalaciones dedicadas a la fabricación de hormigón o clasificación de áridos, instalaciones de tratamiento térmico de sustancias minerales para la obtención de productos para la construcción y otros usos, instalaciones para la fundición de sustancias minerales, con capacidad de fundición inferior a 20 toneladas/día.

Siempre que no se den, en ellas, de forma simultánea las circunstancias siguientes:

- o Que esté situada fuera de polígonos industriales.
  - o Que se encuentre a menos de 500 m de una zona residencial
  - o Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.
- Instalaciones para la formulación y el envasado de productos cosméticos, farmacéuticos, pinturas y barnices, entendiendo como formulación la mezcla de materiales sin transformación química de los mismos.



Ctra. Almería Km. 12 S/N  
C. P. 18730 Carchuna-Calahonda  
P-1800047-A  
Teléfonos: 958624008/68 Fax: 958623105

- Instalaciones industriales para la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción inferior a 20 t/día, plantas para el tratamiento previo o para el teñido de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento sea inferior a 10 t/día, instalaciones para el curtido de pieles y cueros cuando la capacidad de tratamiento sea inferior a 12 t/día, instalaciones de producción y tratamiento de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 t/día.

Siempre que no se den, en ellas, de forma simultánea las circunstancias siguientes:

- o Que esté situada fuera de polígonos industriales.
  - o Que se encuentre a menos de 500 m de una zona residencial
  - o Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.
- Caminos rurales de nueva trazada que transcurran por superficie forestal o tengan una pendiente inferior al 40% a lo largo del 20% o más de su trazado.
  
  - Instalaciones para el sacrificio de animales con capacidad de producción inferior a 50 t/día.
  - Instalaciones de cría intensiva que no supere las siguientes capacidades:
    - o 40.000 plazas para gallinas ponedoras o el nº equivalente para otras orientaciones productivas de aves.
    - o 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg
    - o 2.500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg
    - o 750 plazas para cerdas reproductoras.
    - o 530 plazas para cerdas en ciclo cerrado.
  - Instalaciones de ganadería o cría intensiva que no superen las siguientes capacidades:
    - o 55.000 plazas para pollos
    - o 2.000 plazas para ganado ovino o caprino
    - o 300 plazas para ganado vacuno de leche
    - o 600 plazas para vacuno de cebo
    - o 20.000 plazas para conejos
    - o Especies no autóctonas no incluidas en apartados anteriores.
  - Instalaciones industriales para la fabricación, el refinado o la transformación de grasas y aceites
    - o Vegetales: de una capacidad de producción inferior a 300 t/día
    - o Animales (excepto la leche): de una capacidad de producción inferior a 75 t/día
    - o Leche: cuando la instalación reciba una cantidad inferior a 200 t/día
- Siempre que no se den, en ellas, de forma simultánea las circunstancias siguientes:
- o Que esté situada fuera de polígonos industriales.
  - o Que se encuentre a menos de 500 m de una zona residencial
  - o Que ocupe una superficie superior a 1 hectárea.
- Fabricación de vinos y licores
  - Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada y excedentes agrícolas
  - Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en otras categorías.
  - Instalaciones para el tratamiento superficial con disolventes orgánicos no incluidas en otras categorías.